

EXCEPCIONES PARA ASISTENCIA DE PERSONAS MAYORES

El Ministerio de Desarrollo Social reglamentó las excepciones para la asistencia de personas mayores, que están dispuestas en el artículo 6 inciso 5 del Decreto 297/202.

[Resolución 133/2020](#) [22/03/2020]

¿QUÉ ES?

- Las personas que cuidan o asisten a personas mayores deben completar una declaración jurada para poder circular por la calle.

¿POR QUÉ?

- Un amplio porcentaje de los mayores de 60 años viven solos o con alguien de edad similar y se encuentran entre los grupos de riesgo. Por eso se establece una modalidad para que quienes cuidan de ellos puedan justificar la excepción al aislamiento.

¿A QUIÉN SE DIRIGE?

- Familiar o cuidador/a profesional, que tenga a su cargo la realización de tareas de asistencia, apoyo y/o cuidado en las actividades de la vida diaria.

¿CÓMO SE IMPLEMENTA?

- El formulario (se puede [descargar aquí](#)) podrá ser llenado a mano, por computadora o “transcribiendo la totalidad de su contenido de puño y letra en una hoja en blanco” y agregando los datos que se solicitan.
- En el formulario se deberán describir los días y horarios en los cuales el/la cuidador/a, se trate de familiar o profesional, acudirá al domicilio de la persona mayor para su cuidado y/o asistencia.